



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Resol. C.E. N° 893/14 - anexo I

Pautas para el Componente II **REDES: Creación y Consolidación de Ofertas Académicas de Posgrado en** **Redes en las IUP del “Programa Estratégico de Formación de Recursos** **Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID)”**

ARTÍCULO 1°: Definición

El PERHID se concibe como un programa destinado a formar recursos humanos para que desarrollen actividades de I+D en áreas de vacancia tanto temáticas como regionales, mediante el fortalecimiento de la formación de posgrado a nivel de Doctorados y Maestrías.

Las Redes de Carreras de Posgrado del Consejo Interuniversitario Nacional (PERHID-Redes CIN) son proyectos para la creación y consolidación de ofertas académicas de posgrado de Doctorados y Maestrías, entre las Instituciones Universitarias Públicas (IUP) en cualquiera de sus modalidades, presencial o a distancia que podrán articular con organismos públicos y con el sector productivo, en áreas definidas prioritarias y/o de vacancia regional por las Universidades y el Ac. Pl. N° 687/09, procurando la optimización de los recursos destinados a las actividades de posgrado y la consolidación de áreas temáticas regionales:

- a) Marginación social, políticas sociales y ciudadanía.
- b) Nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información, (TICs) en Educación.
- c) Sistema Agroalimentario.
- d) Energía.
- e) Salud.
- f) Indicadores de Sustentabilidad.
- g) Medio Ambiente y Cambio Climático.
- h) Higiene y Seguridad.
- i) Arte y Cultura.

En toda Red de Carreras de Posgrado, deberá participar al menos una IUP con menor grado de desarrollo y una con mayor grado de desarrollo de posgrados, según lo establecido en Ac. Pl. N° 877/13.

Cada Red designará una IUP como receptora y responsable de la ejecución de los fondos; la que a su vez designará un responsable de proyecto.

Se admitirán proyectos de **creación** de nuevas carreras en red, y de **consolidación** de carreras de posgrado en red existente.

ARTÍCULO 2°: Objetivos

Los proyectos del PERHID-Redes CIN, tienen como objetivos:

1. Propender a la creación y consolidación de Redes universitarias en vistas a la formación de recursos humanos en áreas estratégicas prioritarias y/o de vacancia identificadas en el Art. 1°.
2. Federalizar la formación de recursos humanos de posgrado en las IUP.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

3. Promover la interacción entre la investigación y el posgrado.
4. Optimizar las capacidades de las IUP mediante la conformación de las Redes a fin de impulsar posgrados conjuntos en sus diversas modalidades, en áreas de interés regional o temático.

ARTÍCULO 3º: Convocatoria

El Comité Ejecutivo del CIN realizará la convocatoria, **con fundamento en las bases aprobadas por el Acuerdo Plenario N° 877/13**, estableciendo, el cronograma, los formularios de presentación, de evaluación y de seguimiento, el marco normativo para la gestión y administración de los fondos, el monto total a asignar a la misma, el máximo por proyecto y todo otro instrumento que resulte necesario.

ARTÍCULO 4º: Presentación

4.1. Para los casos de *creación* se requerirá:

- Convenio institucional de conformación de la Red, que deberá incluir la nómina IUP integrantes de la red y la IUP receptora y responsable de los fondos.
- Presentación de los formularios correspondientes a la convocatoria debidamente avalados por la máxima autoridad de la IUP receptora.

4.2. Para los casos de *consolidación* se requerirá:

- Convenio institucional de conformación de la Red, que deberá incluir la nómina IUP integrantes de la red y la IUP receptora y responsable de los fondos.
- Dictamen/Resolución CONEAU.
- Presentación de los formularios correspondientes a la convocatoria debidamente avalados por la máxima autoridad de la IUP receptora.

Podrán también admitirse en esta categoría aquellas carreras nuevas que hayan sido presentadas ante la CONEAU y estén a la espera de dictamen de reconocimiento provisorio de título.

ARTÍCULO 5º: Gestión de Proyectos

El Comité Ejecutivo del CIN designará una Comisión de Gestión (CG) integrada por un representante de la Comisión de Posgrado por cada CPRES (Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior).

La CG intervendrá en:

- los procesos de selección de los Proyectos PERHID-Redes CIN de las IUP,
- la propuesta de designación de Comisión de Evaluación Multidisciplinaria, a partir de un banco de docentes investigadores que acrediten ser o haber sido directores, codirectores, miembros de Comité Académicos de Carreras de Posgrado o miembros de Consejos de Posgrado en las áreas identificadas en el Art. 1º del presente, propuestos por las IUP a través de sus representantes en la Comisión de Posgrado del CIN.
- la resolución de las recusaciones de evaluadores



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- la conformación de los órdenes de mérito de los proyectos evaluados (conforme Art. 12 del presente).
- el seguimiento de los proyectos aprobados.

ARTÍCULO 6º: Duración de los Proyectos

La duración máxima de los proyectos será de dos (2) años. En casos justificados se podrá prorrogar su ejecución por un máximo de 12 meses. La prórroga deberá solicitarse a la Comisión de Gestión, mediante la presentación de una nota elevada por el responsable del proyecto con el aval de la máxima autoridad de la IUP, que fundamente el plazo requerido para alcanzar los resultados esperados. La Comisión podrá otorgar dicha prórroga sin que ello implique un incremento del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 7º: Rubros financiables

Los subsidios otorgados permitirán financiar los siguientes rubros:

- a) Gastos de traslados y alojamiento proyectados en el plan de actividades.
- b) Compra de bibliografía y/o revistas especializadas.
- c) Gastos operativos (incluyendo asesoría de expertos disciplinares), e insumos. No se financiara salarios.

ARTÍCULO 8º: Admisibilidad

Una vez cerrado el período de presentación la IUP receptora elevará al CIN, en un plazo no mayor a los 7 (siete) días, las propuestas de PERHID-Redes CIN con el aval de la máxima autoridad de la Universidad receptora.

La CG analizará, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este Reglamento y en las Bases de la convocatoria. En caso de no cumplimiento la presentación será declarada no admisible y será desestimada.

Una vez analizada la admisibilidad el CIN deberá publicar en su página web las presentaciones admisibles y no admisibles. A partir de esta publicación las IUP responsables dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar pedidos de reconsideración. Una vez transcurrido el plazo no se admitirán nuevos recursos, quedando de este modo concluido el proceso de admisibilidad.

La CG deberá expedirse en un plazo no mayor a (5) días hábiles acerca de los pedidos de reconsideración, culminando de esta manera los actos administrativos vinculados con el proceso de admisibilidad.

ARTÍCULO 9º: Evaluación

La Comisión de Evaluación Multidisciplinaria será la encargada de evaluar las presentaciones admisibles en un plazo no superior a los quince (15) días de finalizado el proceso de admisibilidad.

El Comité Ejecutivo del CIN designará, a propuesta de la CG, la Comisión de Evaluación Multidisciplinaria la que estará integrada por un mínimo de siete (7) integrantes, garantizando al menos un representante por cada CPRES y al menos uno para cada área prioritaria y/o vacancia regional en la que se inscriban los proyectos que hayan superado la instancia de admisibilidad.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Los evaluadores de la Comisión de Evaluación Multidisciplinaria podrán ser recusados de acuerdo con la normativa vigente, y su recusación será resuelta por la CG tal como establece el art. 5º del presente.

ARTÍCULO 10º: Criterios de evaluación

Para cada presentación se analizará la relevancia regional, temática y social, la pertinencia y factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Grado de complementariedad entre los integrantes de la red.
2. Antecedentes académicos y de investigación en el área de incumbencia del proyecto.
3. Factibilidad técnica y económico-financiera, y consistencia del plan de actividades del proyecto presentado.
4. Impacto esperado del proyecto en relación a la consolidación de áreas temáticas prioritarias y/o de vacancia.
5. Identificación de la demanda y modalidad de participación de la Red con organismos públicos y/o del sector productivo participantes, en caso de corresponder.

Los proyectos deberán cumplir con las salvaguardas éticas y ambientales según las normativas vigentes.

Los proyectos se calificarán con una escala de 1 a 100. Aquellos que obtengan una valoración menor a los sesenta (60) puntos no podrán ser recomendados para su financiamiento. Se emitirá un dictamen fundado para cada presentación.

ARTÍCULO 11º: Notificación de resultados de evaluación y pedido de revisión

El CIN notificará a cada IUP el resultado de la evaluación de su/s proyecto/s. El responsable de un proyecto no seleccionado podrá efectuar un pedido de revisión del resultado de la evaluación con el aval de la máxima autoridad de la IUP receptora dentro, de los diez (10) días hábiles de su comunicación. Los pedidos serán tratados por la CG, la cual en un plazo de diez (10) días hábiles determinará si alguno de ellos deberá ser objeto de una nueva evaluación, en cuyo caso deberá resolverse en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 12º: Adjudicación de los proyectos financiables

Resueltos los pedidos de revisión, la CG confeccionará un dictamen estableciendo el orden de mérito por cada tipo de proyecto (creación y consolidación) y las recomendaciones de proyectos a financiar –según disponibilidad presupuestaria–, el cual será girado al Comité Ejecutivo del CIN a los fines que el mismo dicte la Resolución definitiva e irrecurrible respecto de los Proyectos seleccionados. Este resultado será comunicado a las IUP.

Las IUP podrán, de acuerdo a las características de los proyectos, contribuir a su financiamiento mediante aporte de fondos adicionales y/o de recursos humanos y/o de infraestructura, entre otros.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

ARTÍCULO 13º: Modificaciones al proyecto

El responsable de un proyecto, con el aval de la máxima autoridad de la IUP receptora, podrá solicitar autorización a la CG para realizar modificaciones al plan de actividades y la reasignación de fondos dentro de los rubros financiables previstos en el proyecto aprobado. Las reasignaciones presupuestarias podrán realizarse sin previa autorización cuando no superen el 20 % de los montos originalmente asignados a cada rubro por año.

Asimismo, deberá informarse a la CG toda modificación que afecte la viabilidad y factibilidad del proyecto aprobado.

En el caso de ausencia del responsable del proyecto por un plazo mayor a 6 meses, deberá designarse un nuevo responsable y elevarse a la CG con el aval de la máxima autoridad de la IUP receptora.

ARTÍCULO 14º: Seguimiento y evaluación ex-post

Para un adecuado seguimiento de los proyectos, el responsable deberá elevar a la CG un Informe de Avance (IA) con el aval de la máxima autoridad de la IUP receptora al cumplirse los doce (12) meses de desarrollo y un Informe Final (IF), al completar su ejecución. En el caso de proyectos prorrogados por un período mayor a seis meses, el responsable deberá presentar un segundo IA al cumplirse el segundo año de ejecución.

Para el caso de los Proyectos de Creación, el IF deberá incluir la/s constancia/s de presentación/es de la Carrera Nueva ante CONEAU.

La CG evaluará los informes emitiendo opinión sobre los proyectos atendiendo al nivel de cumplimiento de los objetivos declarados inicialmente y los resultados obtenidos.

La CG podrá definir mecanismos de seguimiento específicos en función de las características propias de los proyectos.

Los desembolsos correspondientes al segundo año de ejecución de los proyectos estarán sujetos a la aprobación del IA previo.

El Comité Ejecutivo del CIN emitirá una Resolución con los resultados de seguimiento/ evaluación de los Proyectos Redes CIN financiados, que será comunicada a las IUP.

ARTICULO 15º: Notificaciones

Todas las notificaciones y documentación producida en torno a los procesos de admisibilidad y evaluación establecidos en el presente se efectuarán a través de la página web del CIN y vía correo electrónico **declarado en el formulario de presentación** a las IUP que cumplirá la función de domicilio especial y donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursen.